No. GS-2024- 258431 **REGI6 / AREAD – GRUCO 3.1**

Envigado, 20 de agosto de 2024

Señor
ANDRES FELIPE SUAREZ HENAO
Representante Legal UNLAB S.A.S.
Calle 100 No. 97-88
Apartadó - Antioquia

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN RASES 6 DEURA MIC 215-2024**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el pasado 08/08/2024, dentro del proceso **PN RASES 6 DEURA MIC 215-2024**, cuyo objeto es **la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO, IGUALMENTE PARA AQUELLAS ATENCIONES ORDENADAS, MEDIANTE FALLOS DE TUTELAS Y/O ÓRDENES JUDICIALES, Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO-CTC, RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PROCESO, A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ.** por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($34.000.000,00)** correspondientes a la vigencia presupuestal 2024, ha sido aceptada por esta regional, así:

No. CONTRATO	**65-7-20181-24**
CONTRATANTE	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor **DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	40047698 de Tunja (Boyacá)
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 101 del 30/07/2024 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28/02/2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE RAZÓN SOCIAL:** UNLAB S.A.S **NIT:** 900.021.323-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** ANDRES FELIPE SUAREZ HENAO **C.C.** 1.037.612.688 expedida en Envigado - Antioquia **DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL:** Calle 100 No. 97-88 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Apartadó - Antioquia **TELÉFONO:** 3015140303- 6048156090 **E-mail:** secretaria@unlab.co
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el coordinador de referencia y contrarreferencia o el qu designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la

	Resolución en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el Instructivo 016 de 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Policía Nacional y los Artículos 82 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
FORMA DE PAGO	**REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el trámite de pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1.** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC). **2.** Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado **3.** Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. **4.** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud No. 6. **5.** Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad. **6.** Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MEDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a ESCOP-CLINICA-DEANT ubicada en la Carrera 43ª No 48 Sur – 45 Barrio Primavera – Envigado. **7.** Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas **EN MEDIO FÍSICO** los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos: • **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6" con NIT. 811.032.059-3 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. • Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Supervisor del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx**

Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: **deura.upres-ame@policia.gov.co** con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELEFONO OFICINA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	EMAIL

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.6 NIT 811032059
- Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
- los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
- Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en **la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.**

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el

	ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos. • El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal. • Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso. • Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso. • Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 • Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente). • Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras). • Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio. • Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos. • Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio. Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las Facturas de URGENCIAS MÉDICAS: • Formato de información a terceros. • Certificación bancaria. • Fotocopia del RUT actualizada • Fotocopia cédula representante legal. • Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad. • Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008. Así mismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

	8. En Conclusión, **LA POLICIA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones. **OBJECIONES Y GLOSAS:** DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud No 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad. **AUDITORIA DE CUENTAS**. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 6, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57. **TRÁMITE DE GLOSAS**. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación). "Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago". **CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL**

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:
NOMBRE BENEFICIARIO: UNLAB S.A.S.
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: Corriente
CUENTA No. 64522124716

APROBACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado para la vigencia presupuestal 2024 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF No. **77124 del 01/08/2024** y el SIF No. **564 del 01/08/2024** expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($34.000.000,00)** correspondientes a la vigencia presupuestal 2024.

PEGAR OFERTA ECONÓMICA SELECCIONADA

PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO A TODOS LOS ÍTEMS A EVALUAR	0,0 %

GRUPO / ITEM	ELEMENTO	CÓD. CUPS	VR. PRECIO OFERTADO (UNIT. CON IVA SI APLICA O NO)
1	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS]	903105B	$ 60.500
2	ACIDO LACTICO	903111B	$ 48.500
3	ACIDO URICO EN ORINA	903802B	$ 16.300
4	ACIDO URICO EN SUERO	903801B	$ 16.300
5	ACIDO VALPROICO	905201B	$ 37.500
6	ACIDO VANIL MANDELICO (VMA)	903113B	$ 47.500
7	ALBÚMINA	903803B	$ 9.800
8	ALBÚMINA EN ORINA DE 24 H	903804B	$ 54.400
9	ALDOLASA	903402B	$ 41.300
10	ALDOSTERONA	904801B	$ 46.600
11	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] SERICA	906602B	$ 67.200
12	AMILASA EN SUERO	903805B	$ 19.200
13	ANDROSTENEDIONA	904501B	$ 40.300
14	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE [LÚPICO]	902004B	$ 31.700
15	ANTICUERPOS IRREGULARES, DETECCIÓN [RASTREO O RAI] POR MICROTECNICA	911003B	$ 44.300
16	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES (ANAS)	906440B	$ 52.400
17	ANTICUERPOS TIROIDEOS MICROSOMALES (PEROXIDASA)	906458B	$ 55.600
18	ANTICUERPOS TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS	906463B	$ 62.200

19	ANTICUERPOS TOTALES CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS [C-ANCAS O P-ANCA]	906415B	$ 95.000
20	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP Y Sm	906406B	$ 95.700
21	ANTIESTREPTOLISINA (ASTO - AELO)	906001B	$ 28.300
22	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO	906603B	$ 70.800
23	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125]	906605B	$ 90.700
24	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA (PSA)	906610B	$ 60.800
25	ANTIGENO ESPECIFICO PROSTATA, PSA LIBRE	906611B	$ 72.200
26	ANTÍGENOS FEBRILES [VIDAL O WEIL FELIX]	906304B	$ 28.300
27	APOLIPOPROTEINA S B POR NEFELOMETRIA	903412B	$ 64.200
28	BACILOSCOPIA COLO BAAR ZIELH NIELSEN1	901101B	$ 15.500
29	BACILOSCOPIA COLO BAAR ZIELH NIELSEN2	901101B	$ 15.500
30	BACILOSCOPIA COLO BAAR ZIELH NIELSEN3	901101B	$ 15.500
31	BETA 2 GLICOPROTEINA I (IGM)	906482B	$ 104.700
32	BILIRRUBINAS DIRECTA	903809B	$ 17.400
33	BILIRRUBINAS TOTAL	903809B	$ 17.400
34	CALCIO EN ORINA DE 24 H POR COLORIMETRIA	903811B	$ 22.200
35	CALCIO EN SUERO	903603B	$ 22.200
36	CALCIO IONICO	903604B	$ 48.100
37	CALCULO RENAL, URINARIO (ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO)	903005B	$ 221.300
38	CARBAMAZEPINA, CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	905206B	$ 34.900
39	CARDIOLIPINA ANTICUERPO IG G	906408B	$ 54.800
40	CARDIOLIPINA ANTICUERPO IG M	906409B	$ 54.800

41	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig A POR EIA	906407B	$ 76.700
42	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	906408B	$ 54.800
43	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig M POR EIA	906409B	$ 54.800
44	CARIOTIPO CON BANDEO G EN CUALQUIER TIPO DE MUESTRA	908404B	$ 860.900
45	CARIOTIPO CON BANDEO RT EN CUALQUIER TIPO DE MUESTRA	908407B	$ 1.156.300
46	CARGA VIRAL PARA V I H	908832B	$ 318.900
47	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS [ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA] EN ORINA DE 24 H	903007B	$ 226.700
48	CATECOLAMINAS TOTALES EN ORINA DE 24 H	903009B	$ 488.600
49	CERULOPLASMINA	903417B	$ 50.000
50	Chlamydia trachomatis, ANTICUERPOS Ig A	906018B	$ 54.900
51	Chlamydia trachomatis, ANTICUERPOS Ig G	906019B	$ 64.500
52	CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	902121B	$ 14.800
53	CITOMEGALOVIRUS, ANTICUERPOS IG G [CMV-G]	906205B	$ 29.000
54	CITOMEGALOVIRUS, ANTICUERPOS IG M [CMV-M]	906206B	$ 30.000
55	CITRULINA ANTICUERPOS (ANTI CCP)	906466B	$ 68.300
56	CLORO [CLORURO]	903813B	$ 27.100
57	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	903815B	$ 16.100
58	CHAGAS ANTICUERPOS IGG		$ 50.400
59	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO	903817B	$ 41.000
60	COLESTEROL TOTAL	903818B	$ 16.100
61	COMPLEMENTO HEMOLÍTICO AL 50% CH 50	906904B	$ 80.600

62	COMPLEMENTO SERICO C3 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	906906B	$ 54.700
63	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	906908B	$ 54.700
64	COOMBS DIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	911009B	$ 19.100
65	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	902202B	$ 21.000
66	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUANTITATIVA	902203B	$ 24.500
67	COPROCULTIVO Incluye: IDENTIFICACION	901206B	$ 56.500
68	COPROLÓGICO 1	907002B	$ 10.400
69	COPROLÓGICO 2	907002B	$ 10.400
70	COPROLOGICO 3	907002B	$ 10.400
71	COPROSCÓPICO COPROGRAMA 1	907004B	$ 27.100
72	COPROSCÓPICO COPROGRAMA 2	907004B	$ 27.100
73	COPROSCÓPICO COPROGRAMA 3	907004B	$ 27.100
74	CORTISOL EN SUERO	904805B	$ 36.300
75	CORTISOL [DOS MUESTRAS -AM/PM-]	904806B	$ 92.334
76	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 H	904807B	$ 39.800
77	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	903821B	$ 42.700
78	CREATININA EN ORINA DE 24 H	903824B	$ 16.900
79	CREATININA EN SUERO	903895B	$ 16.900
80	CREATININA URINARIA EN SUERO, ORINA U OTROS (ORINA OCASIONAL)	903895B	$ 16.900
81	CULTIVO DE HONGOS MICOSIS PROFUNDA	901212B	$ 117.200
82	CULTIVO DE HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	901213B	$ 52.300
83	CULTIVO NEISSERIA GONORRHOEAE (THAYER MARTÍN) - CUALQUIER MUESTRA 1	901232B	$ 55.700
84	CULTIVO PARA MYCOBACTERIUM - CUALQUIER MUESTRA 1	901230B	$ 76.900

85	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS - LIQ. ESTERILES	901217B	$ 60.800
86	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS - SECRECIONES	901217B	$ 60.800
87	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS - SUPERFICIE	901217B	$ 60.800
88	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS - TEJIDOS	901217B	$ 60.800
89	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (2 HORAS, 3 MUESTRAS)	903844B	$ 66.700
90	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (2 HORAS) EN SUERO	903844B	$ 66.700
91	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA -DHEA-SO4]	904809B	$ 46.600
92	Dengue, ANTICUERPOS Ig G	906207B	$ 55.300
93	Dengue, ANTICUERPOS Ig M	906208B	$ 55.300
94	Dengue, ANTICUERPOS TOTALES (Ig G - Ig M)	906209B	$ 55.300
95	DEPURACIÓN DE CREATININA EN ORINA 24 HORAS	903823B	$ 32.900
96	DESHIDROGENASA LÁCTICA [LDH]	903828B	$ 29.400
97	DIRECTO LEISHMANIA (COLORACION ROMANOWSKY LECTURA) 1	901108B	$ 11.700
98	DNA N, ANTICUERPOS - IFI	906417B	$ 45.200
99	DROGAS DE ABUSO	905727B	$ 53.500
100	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ÁCIDO	906808B	$ 78.600
101	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ALCALINO	906809B	$ 56.900
102	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig A [CÁPSULA EB-VCA-A]	906211B	$ 97.086
103	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig G	906212B	$ 67.300

104	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig M	906215B	$ 67.300
105	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG]	902204B	$ 2.900
106	ESPERMOGRAMA BÁSICO	907201B	$ 52.100
107	ESTRADIOL	904503B	$ 42.200
108	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO, BIOPSIA 20201 (1)	898201B	$ 55.700
109	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO, BIOPSIA 20201 (2)	898201B	$ 55.700
110	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO, BIOPSIA 20201 (3)	898201B	$ 55.700
111	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO, BIOPSIA 20201 (4)	898201B	$ 55.700
112	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO, BIOPSIA 20201 (5)	898201B	$ 55.700
113	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA 20101	898101B	$ 113.400
114	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL (20301)	898001B	$ 14.800
115	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION 20303 (1)	898002B	$ 50.200
116	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO (BACAF) 20305(1)	898003B	$ 50.200

117	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO, BIOPSIA 20201 (1)	898201B	$ 55.700
118	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO, BIOPSIA 20201 (2)	898201B	$ 55.700
119	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO, BIOPSIA 20201 (3)	898201B	$ 55.700
120	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO, BIOPSIA 20201 (4)	898201B	$ 55.700
121	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO, BIOPSIA 20201 (5)	898201B	$ 55.700
122	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA 20101	898101B	$ 113.400
123	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL (20301)	898001B	$ 14.800
124	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION 20303 (1)	898002B	$ 50.200
125	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO (BACAF) 20305(1)	898003B	$ 50.200
126	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO (BACAF) 20305 (2)	898003B	$ 50.200

127	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCIÓN DE MARGENES, BIOPSIA 20205 (1)	898241B	$ 125.500
128	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCIÓN DE MARGENES, BIOPSIA 20205 (2)	898241B	$ 125.500
129	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCIÓN DE MARGENES, BIOPSIA 20205 (3)	898241B	$ 125.500
130	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO 1	898203B	$ 113.400
131	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO 2	898203B	$ 113.400
132	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO 3	898203B	$ 113.400
133	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO 4	898203B	$ 113.400
134	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO 5	898203B	$ 113.400
135	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO 6	898203B	$ 113.400
136	ESTUDIO DE COLORACION	898203B	$ 113.400

	INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO 7		
137	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO 8	898203B	$ 113.400
138	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO 9	898203B	$ 113.400
139	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO 10	898203B	$ 113.400
140	FLUJO VAGINAL	901304B	$ 19.200
141	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]1	901305B	$ 13.000
142	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]2	901305B	$ 13.000
143	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESP, (MORFOLOGÍA GLOBULAR)	902206B	$ 8.900
144	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	906910B	$ 22.200
145	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	902018B	$ 204.600
146	FACTOR VON WILLEBRAND	902019B	$ 130.400
147	FERRITINA	903016B	$ 47.100
148	FIBRINOGENO, COAGULACIÓN	902024B	$ 22.200
149	FOSFATASA ALCALINA	903833B	$ 17.500
150	FOSFOLIPIDOS, ANTICUERPOS Ig M POR EIA §	906423B	$ 151.300
151	FOSFORO [FOSFATOS] EN SUERO	903835B	$ 19.200
152	FRACCIÓN EXCRETADA DE SODIO [FENA]	903837B	$ 46.800
153	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA [GGT] EN SUERO	903838B	$ 15.000

154	GASES ARTERIALES	903839B	$ 67.900
155	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA [TBG]	904901B	$ 77.700
156	GLUCOSA (GLICEMIA)1 EN AYUNAS	903841B	$ 14.400
157	GLUCOSA (GLICEMIA)2	903841B	$ 14.400
158	GLUCOSA (GLICEMIA)3	903841B	$ 14.400
159	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA EN SUERO	903842B	$ 33.600
160	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	903843B	$ 29.400
161	GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN [3 HORAS] EN SUERO	903845B	$ 66.900
162	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]	906625B	$ 53.200
163	GRAM Y LECTURA (COLORACIÓN CUALQUIER MUESTRA)1	901107B	$ 13.000
164	GRAM Y LECTURA (COLORACIÓN CUALQUIER MUESTRA)2	901107B	$ 13.000
165	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	907006B	$ 10.100
166	HEMATOCRITO	902211B	$ 9.200
167	HEMOCULTIVO (MÉTODO AUTOMATICO)1	901221B	$ 89.500
168	HEMOCULTIVO (MÉTODO AUTOMATICO)2	901221B	$ 89.500
169	HEMOGLOBINA	902213B	$ 9.200
170	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	903426B	$ 44.200
171	HEMOGRAMA [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES	902210B	$ 11.900
172	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA1	902214B	$ 9.200

173	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA2	902214B	$ 9.200
174	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA3	902214B	$ 9.200
175	Hepatitis A, ANTICUERPOS Ig M [ANTI HVA-M]	906218B	$ 41.000
176	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M]	906220B	$ 48.300
177	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] &	906221B	$ 44.100
178	Hepatitis B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBE]	906222B	$ 83.100
179	HEPATITIS B, ANTICUERPOS ANTI SUPERFICIAL S [ANTI-HBS]	906223B	$ 75.300
180	Hepatitis B, ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBS]	906317B	$ 45.300
181	Hepatitis B, ANTÍGENO E [Ag HBE]	906318B	$ 44.100
182	Hepatitis C, ANTICUERPO [ANTI-HVC]	906225B	$ 98.300
183	Herpes I, ANTICUERPOS Ig G	906228B	$ 59.800
184	Herpes I, ANTICUERPOS Ig M	906229B	$ 40.700
185	Herpes II, ANTICUERPOS Ig G	906230B	$ 36.300
186	Herpes II, ANTICUERPOS Ig M	906231B	$ 65.700
187	HIDROXIPROGESTERONA 17ALFA	904509B	$ 46.600
188	HIERRO CAPACIDAD TOTAL DE FIJACION	903812B	$ 32.000
189	HIERRO TOTAL (FE)	903846B	$ 31.300
190	HISTOCOMPATIBILIDAD, ANTÍGENO B-5, B-7, B-8, B-12, B-40, B-45, B-47, OTROS [CLASE I] CADA UNO	906503B	$ 577.300
191	HLA B-27, ANTIGENO POR CITOMETRIA DE FLUJO	906508B	$ 232.800
192	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA (ACTH)	904103B	$ 34.900
193	HORMONA DE CRECIMIENTO O SOMATOTROPICA	904104B	$ 64.600

194	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE	904904B	$ 49.300
195	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE [FSH]	904105B	$ 42.600
196	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]	904107B	$ 44.400
197	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	904912B	$ 77.400
198	INMUNOGLOBULINA A [IgA] CUANTITATIVA	906827B	$ 115.200
199	INMUNOGLOBULINA D [Ig D] DOSIFICACIÓN	906833B	$ 73.000
200	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA [DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO-RAST]	906834B	$ 89.500
201	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA [DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO-RAST]10	906834B	$ 89.500
202	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA [DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO-RAST]2	906834B	$ 89.500
203	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA [DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO-RAST]3	906834B	$ 89.500
204	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA [DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO-RAST]4	906834B	$ 89.500
205	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA [DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO-RAST]5	906834B	$ 89.500
206	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA [DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO-RAST]6	906834B	$ 89.500
207	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA [DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO-RAST]7	906834B	$ 89.500
208	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA [DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO-RAST]8	906834B	$ 89.500
209	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA	906834B	$ 89.500

	[DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO-RAST]9		
210	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOTAL	906835B	$ 30.900
211	INMUNOGLOBULINA G [IgG] CUANTITATIVA	906829B	$ 45.300
212	INMUNOGLOBULINA M [IgM] CUANTITATIVA	906832B	$ 45.300
213	INSULINA [CADA MUESTRA]	904704B	$ 41.200
214	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	904702B	$ 77.300
215	Leptospira, ANTICUERPOS Ig G	906029B	$ 77.700
216	Leptospira, ANTICUERPOS Ig M	906030B	$ 57.500
217	LINFOCITOS T CD4 RECUENTO	906714B	$ 212.700
218	LINFOCITOS T, CUANTIFICACIÓN CD3, CD4, CD8	906744B	$ 237.500
219	LIPASA	903847B	$ 39.200
220	LIPOPROTEINA A	903431B	$ 168.500
221	LITIO - LITEMIA (LI)	905312B	$ 12.000
222	MAGNESIO	903854B	$ 25.100
223	MICROALBUMINURIA - EIA	903026B	$ 54.400
224	NITROGENO UREICO [BUN	903856B	$ 16.100
225	OSMOLARIDAD EN ORINA	903033B	$ 22.400
226	OSMOLARIDAD EN SUERO	903034B	$ 56.400
227	OXIUROS, IDENTIFICACIÓN PERIANAL [PRUEBA DE GRAHAM]	907007B	$ 15.500
228	PANEL DE VIRUS RESPIRATORIOS (IFD)	XX	$ 167.900
229	PÉPTIDO C	904706B	$ 107.100
230	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXU	903042B	$ 111.600
231	POTASIO (K)	903859B	$ 27.100
232	POTASIO EN ORINA DE 24 H	903860B	$ 13.500
233	PROGESTERONA	904510B	$ 42.500
234	PROLACTINA BASAL	904108B	$ 46.500
235	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN	902034B	$ 156.300
236	PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA PRECISION	906913B	$ 19.200

237	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN, ANTIGENO LIBRE	902037B	$ 231.800
238	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBÚMINA/GLOBULINA]	903861B	$ 31.000
239	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H	903862B	$ 15.500
240	PROTEINA PLASMATICA ASOCIADA AL EMBARAZO PAP-A	903048B	$ 134.100
241	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	903863B	$ 31.000
242	PRUEBA DE ALIENTO PARA HELICOBACTER PYLORI	903043B	$ 348.100
243	PRUEBA DE MANTOUX [TUBERCULINA]	860205B	$ 137.400
244	PRUEBA INMUNOLOGICA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	904508B	$ 19.200
245	PRUEBA SARS CoV 2 [COVID-19] ANTÍGENO Muestra: Hisopado Nasofaringeo,Tomada en sede: SALUD PLAZA	906340B	$ 161.300
246	REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA PARA LA DETECCION DE SARS-COV-19	908856B	$ 322.600
247	RECUENTO DE PLAQUETAS, METODO AUTOMATICO	902220B	$ 13.500
248	RECUENTO DE RETICULOCITOS, CONTADOR DE CELULAS	902223B	$ 14.800
249	RENINA	904004B	$ 98.800
250	RESISTENCIA A LA PROTEÍNA C ACTIVADA [FACTOR DE LEIDEN]	902039B	$ 132.200
251	Rubeola, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	906241B	$ 67.500
252	Rubeola, ANTICUERPOS Ig M POR EIA	906243B	$ 53.800
253	SANGRE OCULTA [MATERIA FECAL] DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA	907009B	$ 19.500

	ESPECÍFICA POR EIA		
254	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	903044B	$ 32.000
255	SECRECION URETRAL (COLORACIÓN DE GRAM Y LECTURA)	901107B	$ 13.000
256	SEROLOGIA (V.D.R.L) EN SUERO/ LCR	906915B	$ 14.800
257	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR &	906916B	$ 14.800
258	SODIO	903864B	$ 27.100
259	SODIO EN ORINA OCACIONAL	903872B	$ 9.700
260	SOMATOMEDINA C (FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA)	904101B	$ 68.800
261	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLÍTICO GRUPO B	XX	$ 121.500
262	TAMIZAJE 1 HORA (GLUCOSA) EN SUERO	903845B	$ 66.900
263	TESTOSTERONA LIBRE	904601B	$ 44.100
264	TESTOSTERONA TOTAL	904602B	$ 51.700
265	TIEMPO DE COAGULACIÓN	902043B	$ 14.800
266	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	902045B	$ 29.400
267	TIEMPO DE TROMBINA	902048B	$ 28.000
268	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	902049B	$ 29.400
269	TIROGLOBULINA	904920B	$ 60.600
270	TIROIDEOS PEROXIDASA, ANTICUERPOS POR EIA	906462B	$ 65.200
271	TIROXINA LIBRE [T4L]	904921B	$ 41.800
272	TIROXINA TOTAL [T4]	904922B	$ 41.800
273	TOXOPLASMA GONDII PRUEBA DE AVIDEZ(Ig G)	906134B	$ 215.700
274	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig A	906126B	$ 115.900
275	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	906127B	$ 54.700
276	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig M POR EIA	906129B	$ 54.700

277	TRANSAMINASA OXALACETICA (GOT- AST- ASA	903867B	$ 22.200
278	TRANSAMINASA PIRÚVICA (TGP - ALT - ALAT)	903866B	$ 22.200
279	TRANSFERRINA	903046B	$ 57.100
280	TREPONEMA PALLIDUM FTA ABS	906039B	$ 52.100
281	Treponema pallidum, ANTICUERPOS Ig G	906040B	$ 26.000
282	Treponema pallidum, ANTICUERPOS Ig M	906041B	$ 152.500
283	TRIGLICÉRIDOS	903868B	$ 16.100
284	TRIYODOTIRONINA LIBRE [T3L]	904924B	$ 44.600
285	TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3]	904925B	$ 41.800
286	TROPONINA I, CUANTITATIVA	903437B	$ 99.000
287	TSI AUTOANTICUERPOS A RECEPTORES DE TSH, SUERO	XX	$ 201.400
288	UREA EN SUERO	903869B	$ 16.100
289	UROANÁLISIS (CTQ. ORINA) - 1RA DEL DIA	907106B	$ 14.400
290	UROANÁLISIS (CTQ. ORINA) - OCASIONAL	907106B	$ 14.400
291	UROANÁLISIS (CTQ. ORINA) - POR SONDA	907106B	$ 14.400
292	UROBILINÓGENO EN ORINA	907107B	$ 53.700
293	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC AUTOMATICO] incluye RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACION GENERO Y/O ESPECIE	901236B	$ 57.100
294	Varicela zoster, ANTICUERPOS Ig G	906247B	$ 24.100
295	Varicela zoster, ANTICUERPOS Ig M	906248B	$ 46.400
296	VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS (SEGUNDA PRUEBA)	906249B	$ 55.700
297	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS, PRESUNTIVA	906249B	$ 55.700
298	VITAMINA B 1	903702B	$ 149.600
299	VITAMINA B 12	903703B	$ 61.400
300	VITAMINA B 6	903705B	$ 160.700
301	VITAMINA D 25 DIHIDROXI	903706B	$ 109.000
302	VITAMINA E [TOCOFEROL]	903708B	$ 96.100

	303 | ZINC | 903608B | $ 109.000 TOTAL | $ 21.656.320
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo de este documento
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	**1. GARANTÍA ÚNICA** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO O DEL BIEN:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más. **c) PRESTACIONES SOCIALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta Vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos (200) SMMLV por la duración del contrato. **2. SANCIONES** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista; **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato; y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. ***PARÁGRAFO PRIMERO MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN-*** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**

	podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. ***PARÁGRAFO SEGUNDO-*** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional* expedida por el Director General de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 expedida por el Director General de la Policía Nacional, el cual dicta: **2. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.** En orden a garantizarle al contratista el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo **86 de la Ley 1474 de 2011**, en la Policía Nacional, los delegatarios contractuales podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, teniendo en cuenta la estructura de la Institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus dependencias, aplicando el procedimiento previsto en la citada norma en la siguiente forma: **1)** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2)** La asesoría jurídica de la unidad policial verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la unidad policial y contendrá: **i)** la mención expresa y detallada de los hechos que la soportan anexando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación; **ii)** la enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **iii)** la mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **iv)** el Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011)**. **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. **3)** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **4)** Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **5)** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la

	audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6)** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011) NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o efectuar su cobro a través de la garantía constituida por este. Para el efecto, en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. **(Parágrafo art. 17 Ley 1150 de 2007). NOTA 7.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 8.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en **el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**. **NOTA 9.** Una vez surtido el trámite del procedimiento en materia sancionatoria, el responsable del mismo en la unidad policial, deberá verificar el cumplimiento del requisito de publicidad de la sanción por parte del grupo de contratos o de la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad. ***PARÁGRAFO TERCERO APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS-*** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, este será hasta el 30/10/2024 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

	FORMA DE EJECUCIÓN La ejecución del contrato se hará de acuerdo a la demanda de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en el municipio de Apartadó – Antioquia, cumpliendo con los criterios de oportunidad, eficiencia, eficacia y calidad, en forma de **tracto sucesivo**, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor (RAS-recibido a satisfacción) del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto para cada vigencia. **DEMOSTRACIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN:** 1) Para acceder al servicio, el usuario se dirige a las instalaciones del **CONTRATISTA** o las indicadas en la sección *LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO* de este documento, y presenta **documento de identificación** en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). 2) El **CONTRATISTA** debe exigir a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que soliciten el servicio, el formato de *Autorización de Servicios de Salud* expedida por el Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, acompañado de la fotocopia del documento de identificación del paciente. 3) Los usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos por el **CONTRATISTA**, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales). Todo **procedimiento adicional** que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte del Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el **Comité Técnico Científico** – CTC de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional o quien haga sus veces, para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo al Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, para que ésta adelante el trámite ante el CTC. No se admiten formatos institucionales del **CONTRATISTA**. Solo cuando una orden judicial, tutela o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro o prestación del servicio será reportada a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba con posterioridad, en el formato de justificación ante CTC diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no reporte ante el CTC será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC.
LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	El servicio se prestará en la sede del oferente que tenga habilitada por el Ministerio de Protección Social y/o la Seccional de Salud en el municipio de Apartadó del Departamento de Antioquia.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o demás que la modifique o adicione.
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses.
INDEMNIDAD	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E), recomienda a la señora Ordenadora del Gasto (E), adjudicar el proceso **PN RASES 6 DEURA MIC 215-2024**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO, IGUALMENTE PARA AQUELLAS ATENCIONES ORDENADAS, MEDIANTE FALLOS DE TUTELAS Y/O ÓRDENES JUDICIALES, Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO-CTC, RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PROCESO, A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ**. a la entidad **UNLAB S.A.S.** identificada con el NIT. **900.021.323-9** y representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE SUAREZ HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.612.688** expedida en **Envigado - Antioquia**, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Mayor **DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

Elaboró: **CPS STEPHANIE RAMIREZ RODAS**
Analista de Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Subintendente **HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: **ASD_05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA**
Jefe Logística y Financiera RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado **RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE**
Asesor Jurídico RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 20/08/2024
Ubicación J:\ps stephanie ramirez\034 STEPHANIE RAMIREZ RODAS (TECNICA ADMINISTRATIVA) \EMPRESAS URABA\LABORATORIO DEURA

Carrera 43A No. 43Csur-45, Envigado - Antioquia
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Ítem	Condiciones Técnicas Mínimas
1	El proponente debe tener habilitado los servicios ofertados por el Ministerio de la Protección Social y/o la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.
2	El servicio prestado debe garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, durante los siete dias de la semana, las 24 horas del dia, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización.
3	**Legislación ambiental en materia de Post - Consumo:** El proponente debe dar cumplimiento a la siguiente normatividad: El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energia, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya. El contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final. (Resolución 1164 del 2002).
4	**Buenas prácticas ambientales:** Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley. El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven.
5	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)** De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.3, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015, la "Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones". El artículo 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). A la letra reza: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. **Parágrafo 1.** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos. En ese orden de ideas y dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015, que es su tenor literario reglamenta que el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. El contratista durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6	PERSONA DE ENLACE El oferente tiene que informar en su oferta la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contra referencia de usuarios, asignación de

	citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato. Nombre_____ Teléfonos_____ Correo electrónico_____
7	El oferente debe garantizar la prestación del servicio ofertado, durante la totalidad del tiempo contractual, ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato.
8	El oferente notificara al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato y brindara solución oportuna con el fin de no afectar la prestación del servicio.
9	Los usuarios correspondientes al subsistema de salud de la Policía nacional, al momento de la atención en salud en cualquiera de sus ámbitos serán atendidos sólo por personal profesional titulado, en ningún caso se dispondrá de estudiantes o practicantes de medicina u otro programa de salud.
10	La IPS cuando no puedan documentar la homologación de un procedimiento entre el manual tarifario uy los códigos cups deberá aportar cotización para el procedimiento propuesto, en ningún caso se podrán homologar procedimientos de una especialidad con otra especialidad.
11	El Oferente al que se le adjudique el proceso se compromete a entregar el portafolio de servicios con sus cups actualizados con la tarifa ofrecida en formato Excel el primer día del contrato a la Oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
12	El oferente se compromete a prestar la totalidad de los servicios enunciados en el Anexo No. 7 oferta económica la cual se encuentra con sus códigos cups y demás servicios, insumos, medicamentos, materiales, los cuales deberán estar habilitados en REPS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N 6-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N 6-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final.

11. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. (El CONTRATISTA se compromete a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.).
12. Informar al supervisor del contrato por escrito cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un **setenta 70%** el valor del contrato de su ejecución y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo en ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado, se realizara de forma semanal a los siguientes correos: deura.upres@policia.gov.co. Una vez agotado el contrato, el

CONTRATISTA **se compromete con el contratante a no** continuar prestando los servicios objeto del contrato. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.

Contratista:	Nombre o Razón Social
1. No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
2. Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
3. Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
4. Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
5. Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido pero no se han atendido a la fecha del corte
6. Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

13. El contratista se compromete con la Regional de aseguramiento en salud N 6 - Unidad Prestadora de salud Urabá a prestar únicamente los servicios descritos en el Anexo IV y/o que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5261 de 05 de Agosto de 1994. Si el contratista está en condiciones dè prestar servicios, que no están contratados y que se requieran, estas se podrán realizar únicamente, **previa autorización de referencia y contra referencia**, y supervisor de la Unidad Prestadora de salud Urabá, deura.upres-rco@policia.gov.co, Teléfono 3506781479.
14. Realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato.
15. Presentar la factura de servicios prestados de acuerdo con lo siguiente:

- Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la regional de aseguramiento en salud No. 6 en el municipio de envigado **Carrera 43 a 48 c Sur-45 ubicada en el cuarto piso de la clínica de la policía Regional Valle de Aburra**, con el fin de garantizar el pago de dicha factura el mes siguiente de prestada, acompañada de la siguiente información:

- Fecha de prestación del servicio
- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
- Número del contrato contra el cual se facturan los servicios. Se deberán anexar todos los soportes que pèrmitan evidenciar
- Auditoria cuentas medicas con firmas
- Recibido a satisfacción
- Pre radicado

b) Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Así El CONTRATISTA se compromete a presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo excel el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cedula del médico solicitante y servicio solicitado.

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE DEL USUARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EDAD	CODIGO (CUPS)	NOMBRE DEL CODIGO (CUPS)	CIE 10	NOMBRE CIE 10	VALOR DEL PROCEDIMIENTO	NOMBRE DEL MEDICO SOLICITANTE	CEDULA DEL MEDICO SOLICITANTE	SERVICIO SOLICITADO

c) La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, deberá presentarse en un legajo así: A) legajada en carpeta yute con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro; cada una de las carpetas no puede superar 250 folios para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias, no grapas, y no documentos sueltos.